

## MINISTERIO DE HACIENDA

**31013** REAL DECRETO 3010/1978, de 1 de diciembre, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias una finca denominada «El Dehesón del Encinar», sita en el término municipal de Oropesa (Toledo), para el cumplimiento de los fines de su competencia.

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de una finca denominada «El Dehesón del Encinar», propiedad del Estado, sita en el término municipal de Oropesa (Toledo), para el cumplimiento de los fines de su competencia.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, para el cumplimiento de los fines de su competencia, el inmueble denominado «El Dehesón del Encinar», sito en el término municipal de Oropesa (Toledo), que a continuación se describe:

Fincà rústica número cuarenta y ocho del polígono ocho del Catastro, de seiscientos noventa y cuatro coma nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho hectáreas, cuyos linderos son: Norte, quebrada del Gamito, quebrada del Alemán, finca matriz y parcela A; Sur, camino de Corchuela a Talavera de la Reina; Este, dehesa Nueva, y Oeste, dehesa del Cristo.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias no adquiere la propiedad de la referida finca, la cual habrá de destinarse a los fines indicados en el artículo primero, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31014** REAL DECRETO 3011/1978, de 1 de diciembre, por el que se adscribe al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen una Estación de Viticultura y Enología en Reus (Tarragona), con una superficie de 4.426,82 metros cuadrados.

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen de una Estación de Viticultura y Enología, sita en término municipal de Reus (Tarragona).

Habida cuenta de que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado disponen que este último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen el inmueble que a continuación se describe: Estación de Viticultura y Enología de Reus (Tarragona), paseo Sunyer, sin número, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintiséis coma ochenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, calle Doctor Ferrán; izquierda, calle de Barcelona, y al fondo, calle de Matadero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus, al tomo mil setecientos cincuenta y cuatro libro seiscientos veintinueve, folio veintiocho, finca treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, inscripción primera, de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente para Estación de Viticultura y Enología. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31015** REAL DECRETO 3012/1978, de 1 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla una finca sita en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), sitio «El Coper», con destino al emplazamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Guadaira.

El Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado la cesión gratuita de una finca sita en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), para destinarla al emplazamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Guadaira.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla, con destino al emplazamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Guadaira, el siguiente inmueble: Finca rústica sita en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), sitio «El Coper», con una superficie de quince hectáreas y los siguientes linderos: Norte, arroyo Coper y parte de la finca de que se segrega; Sur, finca de la que se segrega; Este, fincas «Fuentes del Rey» y «Cabañuelas»; y Oeste, nuevo cauce del río Guadaira.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fuesen destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31016** REAL DECRETO 3013/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un inmueble de 10.788,59 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil setecientos ochenta y ocho coma cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de una parcela de diez mil setecientos ochenta y ocho coma cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie, la cual se formará previa segregación de dos porciones de terreno que se segregarán de otras dos parcelas inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad y que lindará: una vez efectuada la agrupación por su frente, avenida de Pío XII; por la derecha, entrando, calle del General Muñoz Grandes; por la izquierda, Instituto Nacional de Enseñanza Media, y por la espalda, campo de deportes.

Las parcelas matrices sitas en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo) de donde se segregarán las porciones que formarán la que se dona figuran inscritas en el Registro de la Propiedad al folio doscientos, tomo doscientos sesenta y siete, libro cuarenta y cuatro, sección primera, finca número diez duplicado, inscripción doce y al folio ciento sesenta y siete, tomo doscientos cincuenta y tres, libro cuarenta y dos, finca número mil ochocientos sesenta, inscripción primera.

La finca donada se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31017** REAL DECRETO 3014/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real) de un inmueble de 1.289 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real) de un solar de mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, aunque en el Registro de la Propiedad figura con una superficie de dos mil trece metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con las calles Elías Palacios y Dehesa; al Sur, con casa de los herederos de don Ramón Calabria Gallegos; al Este, con calle Dehesa y casas de don Andrés Andújar Mola, don Tomás Camargo Gallego y don Juan José Mota Patiño, y por el Este, don Elías Palacios.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31018**

REAL DECRETO 3015/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) de un inmueble de 700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), de un inmueble sito en el mismo término municipal, en la plaza de Cataluña, de setecientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Sur, con dicha plaza; al Este, con la avenida de Tudela; al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, y la fondo, con señores de Puig.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31019**

REAL DECRETO 3016/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, casa de socorro; al Sur, camino de la Garza y terrenos del Ayuntamiento; al Este, parque nuevo, y al Oeste, prolongación de la calle Concordia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento cincuenta y ocho, libro ciento diecisiete, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número siete mil ochocientos ochenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través